

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 15 de mayo de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada, pues se presentó un fallo en el sistema de grabación de Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2017-290.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

16 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 28 de septiembre de 2023, a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.80 del 17 de mayo de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2018-313** informando que la abogada Diana Paola Caro solicita una aclaración. Sírvase proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

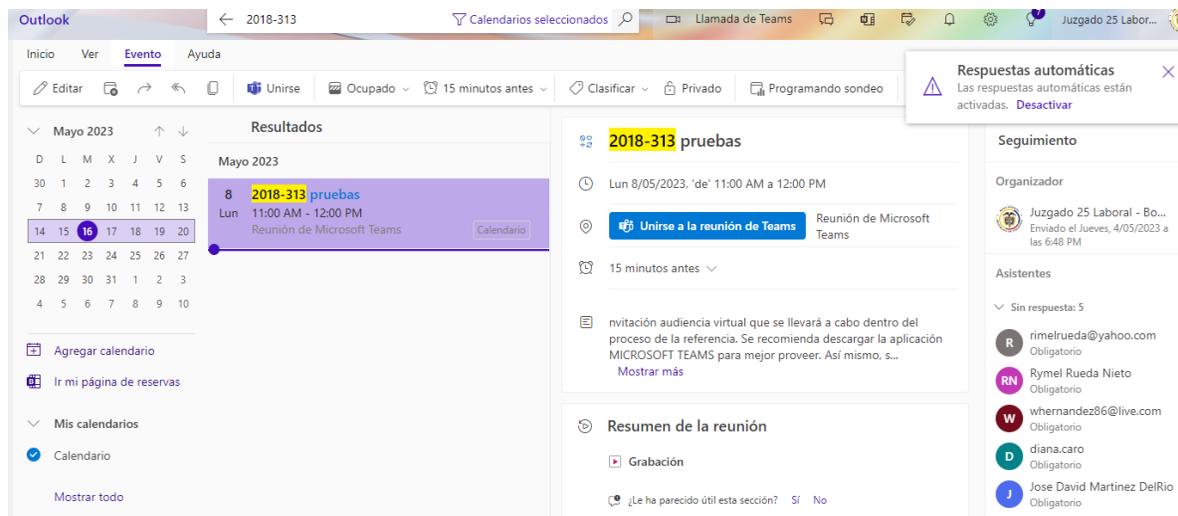
16 de mayo de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

En concordancia con el mensaje de datos remitido el 12 de mayo de 2022 se aprecia que la profesional del derecho DIANA PAOLA CARO FORERO ha solicitado una aclaración de la audiencia celebrada el 8 de mayo de 2023. Es importantes destacar que dicha audiencia publica si se celebró, y las decisiones allí impuestas se hicieron notificando por estrados, con lo cual se desprende que era en esa misma audiencia que se debían interponer recursos, solicitar aclaraciones o adiciones. De esta manera, se le pondrá de presente el siguiente link para consultar dicha audiencia:

[2018-313 pruebas-20230508_110009-Grabación de la reunión.mp4](#)

Finalmente, existen otros mecanismos a disposición de las partes para alegar una eventual omisión en notificación para dejar sin efectos una actuación producida por este operador judicial. Empero de la revisión del calendario donde se envían las invitaciones para audiencia se aprecia que a la solicitante si s ele envió link para acudir a la respectiva audiencia.



Citado lo anterior, estese a lo resuelto en dicha audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **080** del **17 de Mayo de 2023.**

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-081** informando que el proceso se encuentra pendiente para señalar fecha de audiencia, así mismo, una de las demandadas le puso de presente al despacho una información sobre un proceso que ella instauró. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

16 de mayo de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

En concordancia con el mensaje de datos remitido el 12 de julio de 2022 se aprecia que la demandada: MYRIAM STELLA CORTES MORENO, pone de presente como pruebas al momento de proferir sentencia que la misma demandó a las aquí demandantes ante el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 2021-234 y según su dicho las mismas están notificadas. De esta manera, y en correlación con el artículo 148 del C.G. del P. se ordena por secretaria oficial al Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá solicitándole información por el proceso seguido por la señora MYRIAN STELLA CORTES como demandante contra COLFONODS y SHIRLE CATALINA Y YENNY VICTORIA CALVO OTALORA pidiéndoles de manera respetuosa la información sobre fecha de radicación de la demanda según el acta de reparto, las partes, y en que estado se encuentra el proceso una vez se cuente con dicha información, pase al despacho para resolver lo que en derecho corresponda previo a fijar fecha de audiencia u ordenar una acumulación de procesos.

|
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **080** del **17 de Mayo de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2021-196** informando que obra en el expediente un memorial conjunto que contiene la voluntad de todas las partes de hacer una transacción y la terminación del proceso. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

16 de mayo de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

De la lectura del mensaje de datos aportado por los apoderados de la parte demandante y de la parte demandada se vislumbra una transacción, firmado por todas las partes intervinientes en el proceso, con el que se transan todas y cada una de las pretensiones de la demanda. De esta manera solicitan impartirle aprobación al presente acuerdo y terminar el proceso de la referencia sin costas ni agencias en derecho para ninguna de las partes.

Dicho lo anterior, de la revisión de dicho documento cómo acuerdo transaccional, se aprecia que reúne los requisitos señalados en el artículo 312 del Código General del Proceso, y fue presentado y firmado en forma personal por todas las partes, y igualmente versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas. De esta manera, es que se ordena la terminación total del presente proceso sin costas para las partes, tal como lo solicitaron las partes.

Por lo tanto, conforme a la declaración de **TERMINACIÓN DEL PROCESO sin costas para ninguna de las partes**, es que se ordena el **archivo** el proceso de referencia, previo las desanotaciones en el sistema y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **080** del 17 de Mayo de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. 15 de mayo de 2023, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se llevó a cabo la audiencia fijada, pues se presentó un fallo en el sistema de grabación de Microsoft Teams. Por lo tanto, se hace necesario reprogramar una fecha de audiencia Radicado No. REF. **2021-457.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

16 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: 21 de septiembre de 2023, a la hora de las 12:00 del mediodía, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.80 del 17 de mayo de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2022-637** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por e AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A., Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

16 de mayo de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S. y la **ley 2213 de 2022**; por lo siguiente:

1. Hay insuficiencia de poder, pues no se aporta poder para representar a la parte demandante para impetrar la acción.
2. No se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en y la **ley 2213 de 2022**.
3. Del acápite de las pruebas, se aprecia que la documental que se pretende valer relacionada no se acredita en un archivo de mensaje de datos que el juzgado pueda utilizar y guardar, pues se hace mención a documental que está en la nube sobre la cual no se tienen certeza de su uso en el futuro. Por lo cual, se les solicita aportar dicho documental directamente al correo electrónico de este Juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, preferiblemente el escrito completo, asimismo en concordancia con el la Ley 2213 de 2022 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

Wh.

No. **080** del **17 de Mayo de 2023**.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2022-651** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por FERNANDO SIERRA RAMOS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y otros. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

16 de mayo dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Reconoce personería de la abogada CLAUDIA XIMENA FINO, identificada con cédula de ciudadanía 52.716.369, y con tarjeta profesional 132.236 del C.S. de la J.

En virtud a que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por FERNANDO SIERRA RAMOS identificado con cedula de ciudadanía 79.372.369 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.

En consecuencia, cítese a las demandadas, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, a fin de que se notifiquen del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado de la misma, por el término legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndoles entrega de la copia del libelo demandatorio, así como del escrito de subsanación, y prevéngasele que debe designar apoderado para que represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de la demandada COLPENSIONES de conformidad a lo dispuesto en el párrafo del artículo 41 del CPT y la SS. respaldada en la Ley 2213 de 2022.

Practíquese la notificación de las demandadas: ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. De no ser halladas o se impida la notificación de las mismas, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la misma norma procesal laboral Respaldada en la **ley 2213 de 2022**.

En caso de que la demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos a los demandados, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

Así mismo, según con lo expuesto en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, deberá surtirse la notificación del presente proveído a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.080 del 17 de mayo de 2023.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, PROCESO ORDINARIO No. **2023-103** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por JAIRO ENRIQUE PICO contra COLPENSIONES, Sírvasse proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

16 de mayo de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S. y la **ley 2213 de 2022**; por lo siguiente:

1. No se determina el representante legal de la demandada al no poder comparecer por si misma.
2. Del acápite de los hechos los numerales:
 - 2.1 Los numerales: 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18 contiene fundamentos y razones de derecho que pertenecen a otro acápite de la demanda.
 - 2.2 El numeral: 3 está citando un documento extenso que se relacionó como prueba dentro del proceso. Con lo cual, no está estructurado como un hecho contestable por la parte demandada, pues esa cita contiene muchos hechos sin enumerar ni clasificar. Corrija
3. Del acápite de pretensiones, el numeral: 1 está acumulando numerales dentro de la misma. Pues los mismos deben ser claros y para ello deben estructurarse de manera individualizada. Corrija.
4. No se indica si la demanda es de única o primera instancia. Corrija

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, preferiblemente el escrito completo, asimismo en concordancia con el la Ley 2213 de 2022 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.**080** del **17 de Mayo de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

Wh.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 15 de mayo de 2023. Al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, FUERO SINDICAL- levantamiento de fuero sindical No. **2023-195** informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos (Oficina de Reparto), la demanda instaurada por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. -INDEGA S.A contra OSBALDO CONTRERAS TORRES.. Sírvase proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

16 de mayo de dos mil veintidós (2023)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Del estudio de las diligencias encuentra el Despacho que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 65 del C.P.L. y la S.S. y la **ley 2213 de 2022**; por lo siguiente:

1. Del acápite de documentos se aprecia una prueba de video. Pero no se acredita dicha prueba en un archivo que el juzgado pueda utilizar y guardar, pues se hace mención a documental que está en la nube sobre la cual no se tienen certeza de su uso en el futuro. Por lo cual, se les solicita aportar dicho documental directamente al correo electrónico de este Juzgado.
2. Se ordena aportar un certificado de existencia y representación vigente mínimo con 6 meses de anterioridad, conforme a múltiples pronunciamientos del Tribunal Superior de Bogotá.

Por lo anterior, el Juzgado **INADMITE** la presente demanda y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias señaladas. Si vencido el término no se subsana en debida forma, se rechazará y ordenará devolver las diligencias a la parte interesada.

En consecuencia, dentro del término señalado, la parte demandante deberá aportar el escrito de demanda debidamente subsanada, preferiblemente el escrito completo, asimismo en concordancia con el la Ley 2213 de 2022 se deberá, simultáneamente por medio electrónico enviar copia de ella y de sus anexos a las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No.080 del **17 de Mayo de 2023.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

Wh.

INFORME SECRETARIAL.- Proceso ejecutivo No. 2011-350 de ING PENSIONES Y CESANTIAS S.A., contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CTA CRECER. Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023, al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte ejecutante allega petición de requerimiento y/o remoción de auxiliar de la justicia. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, y atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante, quien en su escrito solicita se ordene requerir al curador designado para que acepte el cargo de auxiliar de la justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del C. P. C. Designación, aceptación del cargo, calidades y exclusión de la lista., y artículo 49 del C G P, para que acepte el cargo y se notifique del mandamiento de pago, en su defecto solicito la remoción del cargo al auxiliar de Justicia nombrado como curador ad litem, encuentra el despacho que le asiste razón al petente, toda vez que el auxiliar nombrado no ha efectuado pronunciamiento alguno.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 29 del C.P.T., se procede a nombrar como curador ad litem para el ejecutado COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CTA CRECER con NIT. 8110140533, al profesional en derecho **FREDDY ALONSO WITT RODRIGUEZ con T.P. No.237.189 C.S.J.**, a quien se le notificará de lo aquí resuelto enviando copia del presente auto y del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago a la dirección de correo electrónico wittacosta2006@hotmail.com

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 80 del 17 de MAYO DE 2023



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

DLNR



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00172** 00 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notificó de conformidad a la Ley 2213/22, así mismo por conducto de apoderado presento escrito de contestación a la demanda. Por su parte el apoderado de la demandante sustituye el poder. - .

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Se le reconoce personería jurídica al Abogado JUAN FERNANDO PARRA ROLDAN, como apoderado judicial de la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, para que la represente en la presente Litis, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se le reconoce personería jurídica a la Abogada ANGIE NATALIA HOYOS ROJAS, como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder de **SUSTITUCION** que hace le abogado OSCAR JAVIER ROJAS PARRA.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta (09:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 080 Fecha 17/05/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00707** 00 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, informado que se aporta poder por parte del INPEC para lo cual solicita se le reconozca personería.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Se le reconoce personería jurídica al Abogado JOSE YERSON ANGULO MEZA, como apoderado judicial del INPEC, para que lo represente en la presente Litis, en los términos y para los fines del poder conferido por la Doctora MARTHA BEATRIZ PINZON ROBAYO, en su calidad de Directora Regional de la demanda.

Procede este operador judicial a dar aplicación a lo Normado en el artículo 301 del CGP, en cuan a tener por notificada por conducta concluyente al **INPEC**.

Se ordena correr traslado de la demanda por el término del Ley, el cual empezará a correr una vez el presente auto pase por anotación en estado. –

Para que la demandada ejerza el derecho a la defensa se le envía en este auto el Link de proceso. 11001310502520210070700

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 080 Fecha 17/05/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00335** 00 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada se notificó de conformidad a la Ley 2213/22, a la fecha no ha dado respuesta a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Como Quiera que la demandada STILO IMPRESORES S.A.S., no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada de conformidad a la Ley 2213/22, razón por la cual se da **por NO contestad** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las once y cuarenta (11:40) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 080 Fecha 17/05/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00933** 00 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que por error involuntario se indicó que la audiencia se realizaría en el mes de junio cuando es en el mes de mayo.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

Procede este operador judicial aclarar el auto de fecha once de abril de la presente anualidad, en el sentido de indicar que la audiencia se realizara el día VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), a la hora de las diez y treinta (10:30) de la mañana.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 080 Fecha 17/05/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2019 00874** 00 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el demandante, mediante memorial recibido al correo del Juzgado solicita que el despacho se pronuncie sobre una petición elevada con anterioridad.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

Sea lo primero en recordarle nuevamente al Demandante que las peticiones dirigidas al Juzgado deben hacerse en horario establecido en la Ley para los despachos judiciales de la ciudad de Bogotá, ahora bien, frente a su solicitud del pasado tres de mayo de la presente anualidad, tal como se le indico respuesta efectuada por el Juzgado a su correo, este operador ya se pronunció sobre lo pedido.

Ahora bien, frente a remitir el proceso de manera digital, en principio se le indica al Demandante que el proceso se está tramitando de manera físico y que su digitalización se está haciendo de manera gradual ya que hay varios procesos en cola para tal fin, por lo que, se le sugiere pasar al juzgado a revisar el proceso. Una vez el Despacho cuenta con el proceso digitalizado se le remitirá.

Vale la pena recordarle al Demandante que nombre apoderado para que lo represente en la presente Litis. Para que a futuro sea el profesional del derecho quien efectuó las peticiones que requiera.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 080 Fecha 17/05/2023
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2019 00489 00 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el presente auto no paso por anotación en siglo XXI.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Con el fin de no vulnerar el derecho a la defensa, el debido proceso, es por lo que, el juzgado procede a pasar por anotación en siglo xxi, como en estados virtuales, el auto de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordenó dar cumplimiento a lo ordenado por el Superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

INFORME SECRETARIAL

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento **LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA**

Valor agencias en derecho.....	\$	1.100.000, 00
TOTAL.....	\$	1.100.000, 00

Son: **UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$1.100.000,00)**

INFORME SECRETARIAL No. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 80 Fecha: 17/05/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025**201900489**00 Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, el expediente de la referencia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE BOGOTA –Sala Laboral -**

Una vez en firme el presente auto pasa las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 070 Fecha 03/05/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2016 00804 00 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el presente auto no paso por anotación en siglo XXI.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Con el fin de no vulnerar el derecho a la defensa, el debido proceso, es por lo que, el juzgado procede a pasar por anotación en siglo xxi, como en estados virtuales, el auto de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordenó dar cumplimiento a lo ordenado por el Superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

INFORME SECRETARIAL

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.....	\$	200.000,00
TOTAL.....	\$	200.000,00

Son: **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00)**

INFORME SECRETARIAL No. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 80 Fecha: 17/05/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025**20160080400** Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, el expediente de la referencia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE BOGOTA –Sala Laboral -**

Una vez en firme el presente auto pasa las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 070 Fecha 03/05/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 2016 00046 00 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, que el presente auto no paso por anotación en siglo XXI.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Con el fin de no vulnerar el derecho a la defensa, el debido proceso, es por lo que, el juzgado procede a pasar por anotación en siglo xxi, como en estados virtuales, el auto de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), donde se ordenó dar cumplimiento a lo ordenado por el Superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

INFORME SECRETARIAL No. Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que no hay nada pendiente por resolver en la presente Litis, es por lo que se ordena el **ARCHIVO** del proceso una vez en firme el presente auto, previo las desanotaciones que se llevan en el sistema como en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 80 Fecha: 17/05/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 11001310502520160004600 Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, el expediente de la referencia.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintitrés

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE BOGOTA -Sala Laboral -**

Una vez en firme el presente auto pasa las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 070 Fecha 03/05/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE.

Valor agencias en derecho.....\$ 300.000,00
TOTAL..... \$ 300.000,00

Son: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00)

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION A LA PARTE DEMANDANTE.

Valor agencias en derecho.....\$ 5.300.000,00
TOTAL..... \$ 5.300.000,00

Son: CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$5.300.000,00)

INFORME SECRETARIAL No. 2012-466 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 80 Fecha: 17/05/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2013-841 Bogotá, D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al despacho del señor Juez informando, al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A.

Valor agencias en derecho.....	\$	2.500.000,00
TOTAL.....	\$	2.500.000,00

Son: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00)

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 80 Fecha: 17/05/2023

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO